



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 303-2015-CO-UNJ

Jaén, 28 de Octubre del 2015

VISTO: Resolución N° 183-2015-CO-UNJ, de fecha 20 de Agosto del 2015; acuerdo N° 03 de Sesión Extraordinaria, de fecha 26 de octubre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 5° señala que las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica. Artículo 6°. Fines de la universidad: La universidad tiene los siguientes fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. 6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.

Que, con Resolución N° 183-2015-CO-UNJ, de fecha 20 de Agosto del 2015, "SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Alianza Francesa de Chiclayo y la Universidad Nacional de Jaén...".

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional, mediante acuerdo N° 03 de sesión extraordinaria realizada el 26 de octubre del 2015 ha dispuesto cofinanciar con el 50%, el pago por cada nivel de estudios de idioma francés de los trabajadores docentes, administrativos, estudiantes y sus familiares directos, siempre y cuando estos mantengan una nota mínima aprobatoria.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE cofinanciar con el 50%, el pago por cada nivel de estudios de idioma francés de los trabajadores docentes, administrativos, estudiantes y sus familiares directos, siempre y cuando estos mantengan una nota mínima aprobatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Coordinaciones de Carrera, Dirección General de Gestión de la Calidad Evaluación y Acreditación Universitaria, Centro de Producción, Convenios, Imagen Institucional, archivo.